

JORGE SABATA GIMENO
ABOGADO
Gestor Administrativo Colegiado
Corretera Sarriá, 19 y 21, 5.º, 3.º
Tel. 39 74 53 BARCELONA

N.º 2260.

DERECHOS REALES
Documento N.º 61580
Presentado en _____
Liquidación N.º _____

9541-C
T1712

21 SEP. 1959

ESCRITURA

DE

==== CARTA DE PAGO y CANCELACION DE FIANZA ====

878

otorgada por:

DON JOSE FUGAROLAS ARQUER y DON JUAN ANTONIO PAMIAS

CASTELLA

a favor de:

la SOCIEDAD del GRAN TEATRO del LICEO, representada por DON JOSE VALLS

TABERNER y DON RAMÓN NOGUER BOSCH.

AUTORIZADA

POR

Don Ramón Faus y Esteve

Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en la Capital

a 25 de Agosto de 19 59.

Paseo de Gracia, 53, 1.º

Teléfono 27 62 77

65028 -41

Visado n.º 1712 de liquidación y 247 c/p.
Barcelona 3 de 11 de 1939

0 121 319 *



A.0.721.319 *



NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA

CARTA DE PAGO y CANCELACIÓN de FIANZA



EN LA CIUDAD DE BARCELONA, a veinte y -
cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta-
y nueve. _____



Ante mí, DON RAMÓN FAUS ESTEVE, Abogado,
Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con
residencia en la Capital. _____

== C o m p a r e c e n ==

DE UNA PARTE: DON JOSÉ VALLS TABERNER, -
mayor de edad, casado, industrial, vecino de
esta ciudad, con domicilio en Avenida del Ge-
neralísimo Franco, n.º. 444, 3.º; y _____

DON RAMÓN NOGUER BOSCH, mayor de edad, -
casado, Abogado, y de esta vecindad, domici-
liado en calle Platón, 1, 4.º, 2.º. _____

DE OTRA PARTE: DON JOSÉ FUGAROLAS ARQUER,
conocido comercialmente por José F. Arquer, -
mayor de edad, casado, del comercio y vecino-
de esta ciudad, domiciliado en Paseo de Gra -
cia, 118, pral. _____

Y DON JUAN-ANTONIO PAMIAS CASTELLÁ, ma -
yor de edad, soltero, Abogado, vecino de esta
ciudad, domiciliado en calle Trafalgar, nº. 6,
1ª, 2ª. _____

Intervienen en este acto: los Sres. Fuga
rolas Arquer y Pamias Castellá, por su propio
derecho e interés y los Sres. Valls y Noguer,
en representación de la Sociedad del "Gran -
Teatro del Liceo", domiciliada en esta ciudad,
calle de San Pablo, 1 bis, 3ª, que se rige -
por el Reglamento aprobado en Junta General -
Extraordinaria, de 5 de Abril de 1945, presen
tado el día 3 de Mayo del mismo año en el Go
bierno Civil de esta Provincia, a los efectos
del artículo 4ª. de la Ley de Asociaciones de
3 de Junio de 1887 y Decreto de 25 de Enero -

de 1941; y en su respectiva calidad de Presidente y Vocal Secretario de la Junta de Gobierno de dicha Asociación. _____

Son pertinentes a este otorgamiento, del Reglamento de dicha Sociedad, los artículos - que transcritos en su parte necesaria dicen a sí: _____

"Artículo 3º. - El objeto social será el fomento del arte en sus manifestaciones lírico-dramáticas...&... La realización práctica del objeto social podrá ser desarrollada directamente por la Sociedad o por medio de tercera persona ajena a la misma, con el carácter de Empresa en uno y otro caso, previo acuerdo de la Junta General Extraordinaria de señores Accionistas. = Artículo 4º. - La Sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en este Reglamento y por los acuerdos de las Juntas Generales y de Gobierno, tomados de conformidad a las propias disposiciones". _____

Acreditaron los Sres. Valls y Noguer, lo

siguiente: _____

a) Que desempeñan actualmente los dichos cargos de Presidente y Secretario de la Sociedad, mediante certificación expedida a 25 de Febrero último por Don Ramón Noguer en su calidad de Secretario de la Junta de Gobierno, con el Vº. Bº. del Presidente Don José Valls.

b) La delegación para firmar los documentos públicos y privados que fueren menester para la efectividad de los acuerdos de aceptación de la renuncia del cargo de Empresario presentada por Don José F. Arquer; la admisión de la subrogación en el convenio de concesión de Empresa a favor de Don Juan Antonio Pamiás Castellá con los mismos derechos y obligaciones que resultan del mismo; y otros acuerdos que no interesan a este acto, que se formalizaron mediante escritura ante el suscrito Notario a 11 de Marzo de este año número 1016 de orden, a cuyo original se unió las certificaciones acreditativas de los extremos



6 415 004 *

16ª CLASE

expuestos y de allí serán insertas en las copias que de esta matriz se expidan a tenor de lo prevenido en el artº. 166 del Reglamento Notarial. _____

Concuerta lo transcrito con los dichos Estatutos a los que me remito, sin que lo omitido, altere, modifique o condicione lo inserto. _____

Tienen a mi juicio, los Sres. comparecientes, según intervienen, para otorgar una escritura de carta de pago y cancelación de fianza, y dicen: _____

I) Que mediante otra escritura autorizada por el Notario que suscribe, a 31 de Mayo de 1947, número 1.171, de orden; la Sociedad del Gran Teatro de Liceo, representada en aquel acto por el Excmo. Sr. D. Joaquín de Sentmenat y de Sarriera, Marqués de Sentmenat, y -

Don Ramón Noguer Bosch, dió la concesión de -
la Empresa de funciones, por el término de -
cuatro años a partir del día siguiente a la -
fecha de la escritura, a Don José Fugarolas -
Arquer, conocido comercialmente por José F.-
Arquer, cuyo plazo prorrogable fué sucesiva-
mente prorrogado hasta el 1º. de Junio de -
1959; habiendo quedado subrogado en todos -
los derechos y obligaciones del Empresario -
Don Juan Antonio Pamiás Castellá, a partir -
del día 18 de Febrero de 1959, según resulta
de la citada escritura ante el infrascrito -
Notario de 11 de Marzo de 1959; fueron modifi-
cados algunos de los pactos de dicha conce -
sión en escrituras igualmente autorizadas por
el Notario que suscribe a 26 de Junio de 1957
y 14 de Noviembre de 1958. _____

II). - Que de los pactos que rigen el -
referido contrato de concesión de la Empresa-
de funciones, son pertinentes los que transcri-
tos literalmente son como sigue: _____

•Nonagésimo: Los Señores Excelentísimo -

Señor Marqués de Sentmenat y Señor Noguer, en sus indicadas representaciones, hacen constar que por la Sociedad del Gran Teatro del Liceo se han percibido de manos del Señor Arquer y con anterioridad a la firma de esta escritura la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, valor efectivo en billetes del Banco de España y que el mismo ateniéndose a lo dispuesto en las bases de concesión ha entregado para cubrir los riesgos que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones que el propio Empresario se impone en este contrato". _____

"Nonagésimo tercero: La Junta de Gobierno ingresará a nombre de la Sociedad, en el Organismo Oficial, caso de que proceda y en la cuantía que corresponda la indicada garantía y el sobrante será ingresado en la misma forma en un Organismo de Ahorro, quedando a favor del Empresario los intereses que se devenguen, los que serán entregados al término de la concesión". _____

"Nonagésimo cuarto: La referida garantía y el importe de la subvención que el Empresario deba percibir quedarán sujetas primordial y privilegiadamente al cumplimiento de las referidas obligaciones y al resarcimiento a favor de la Sociedad cedente, de daños, perjuicios y costas, no pudiendo afectarse a otras responsabilidades mientras el contrato subsista y hasta después de haber sido finiquitado".

Los pactos transcritos concuerdan literalmente con su original al que me remito, sin que los demás omitidos, modifiquen, condicionen o desvirtuen los insertos. _____

III). - Que habiendo, el Sr. Fugarolas - conocido comercialmente por José F. Arquer, - renunciado su cargo de Empresario, que la Sociedad del Gran Liceo le había concedido, como resulta de los antecedentes de esta escritura y habiendo sido aceptada tal renuncia, - por la Sociedad en Junta General de 18 de Febrero último, y admitida, en la misma reunión, la subrogación en el convenio de concesión de



6 415 005 *

16ª CLASE

la Empresa de funciones a favor del compare-
 ciente Don Juan Antonio Pamiás Castellá, los-
 otorgantes de común acuerdo y en la respecti-
 va calidad como actúan, han convenido la devo-
 lución de la expresada suma de doscientas cin-
 cuenta mil pesetas entregadas, como garantía-
 o fianza, del fiel cumplimiento de las obliga-
 ciones contraídas por D. José F. Arquer, a la
 Sociedad del Gran Teatro del Liceo; y lo lle-
 van a efecto por medio de la presente escritu-
 ra y con sujeción a las siguientes —————

== CLÁUSULAS. ==

PRIMERA. - Don José Valls Taberner y Don
 Ramón Noguer Bosch, en su calidad de Presiden-
 te y Secretario de la Sociedad del Gran Tea-
 tro del Liceo, y en nombre de la misma, entre-
 gan a Don José Fugarolas Arquer, conocido co-
 mercialmente por José F. Arquer, la cantidad-

de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, en este-
acto, a mi presencia, en un talón, nº. 1531140,
contra la Caja de Ahorros y Monte de Piedad -
de Barcelona, por dicha suma, más ochocientas
treinta y tres pesetas treinta céntimos carga-
dos por intereses. _____

SEGUNDA. - Don José Fugarolas Arquer, co-
nocido comercialmente por José F. Arquer, fir-
ma carta de pago por la cantidad de doscien-
tas cincuenta mil pesetas, a favor de la So-
ciedad del Gran Teatro del Liceo, que ha re-
cibido en la cláusula anterior, manifestando-
que dicha suma le sirve de completo pago de a-
quella otra igual, depositada, en concepto de
garantía o fianza, al hacerse cargo de la Em-
presa de funciones de dicha Sociedad. _____

TERCERA. - En su consecuencia y estando-
al corriente en el cobro de los intereses de-
vengados por dicha suma, y no adeudándosele -
cantidad alguna por ningún concepto, libera a
la Sociedad del Gran Teatro del Liceo de toda
responsabilidad por dicha suma y por cualquier

otro concepto, prometiéndole nada más pedir ni reclamar por tales motivos. _____

CUARTA. - Don Juan Antonio Pamiás Castellá, en su calidad de subrogado de las obligaciones contraídas por el Sr. Arquer como Empresario del Gran Teatro del Liceo, asume todas las responsabilidades tanto laborales como fiscales que puedan quedar pendientes del Empresario Sr. Arquer. _____

QUINTA. - Todos los gastos e impuestos que se causen y devenguen por el otorgamiento de esta escritura, serán sufragados por Don José Fugarolas Arquer. _____

SEXTA. - Don José Valls Taberner y Don Ramón Noguer Bosch, en su respectiva calidad como intervinientes ACEPTAN la precedente carta de pago a favor de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo, otorgada; y, dan la garantía o fianza depositada por Don José Fugarolas Arquer, por cancelada y finiquitada. _____

SÉPTIMA. - En los precedentes términos dejan los señores comparecientes formalizada esta escritura, que en la calidad como accio-

nan, ACEPTAN en todas sus partes. _____

Hechas las reservas y advertencias legales y en especial la prevenida en el artículo 35 del Decreto de Hacienda de 21 de Marzo de 1958. _____

Así lo otorgan los Sres. comparecientes a quienes leo esta escritura a su elección enterados de su derecho a efectuarlo por sí; y la ratifican y firman. _____

Del conocimiento de los otorgantes y de lo demás consignado en este instrumento público obrante en tres pliegos timbrados números 0.261.122, el siguiente en orden correlativo y el del presente yo, el Notario, doy fe. = José Valls = Ramón Noguer = J. Fugarolas Arquer = J.-Antonio Parnias = Signado = Ramón Faus = Rubricados. = Hay el sello en tinta de la Notaría. _____

INSERTO QUE SE CITA

(Membrete): "SOCIEDAD DEL GRAN TEATRO DEL LICEO - S. Pablo, 1 bis-Tel. 12470 - BARCELONA"

= (Texto): "DON RAMON NOGUER Y BOSCH, Secreta-



4

6 415 006 *

16^a CLASE

rio de la Junta de Gobierno de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo. = CERTIFICO: Que actualmente desempeñan los cargos de Presidente y Secretario respectivamente de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo, don José Valls Taberner y don Ramón Noguer Bosch, el primero de los cuales fué elegido en la Junta general ordinaria de señores Accionistas de 29 de marzo de 1957 y el segundo designado en la Junta de Gobierno celebrada el día 16 de abril de 1958. = Y para que conste expido el presente certificado con el Vº Bº del Sr. Presidente en Barcelona a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. = Ramón Noguer = (rubricado) = Vº Bº - El Presidente, - José Valls (rubricado) = (Hay un sello en tinta que dice): "JUNTA DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD DEL GRAN TEATRO DEL

LICEO".

(Membrete): "SOCIEDAD del GRAN TEATRO DEL -
LICEO - SECRETARIA" = (Texto): "DON RAMON NO-
GUER Y BOSCH, Secretario de la Junta de Go -
bierno de la Sociedad del Gran Teatro del Li-
ceo. = CERTIFICO; que en la Junta general ex-
traordinaria de señores Accionistas celebrada
el día 18 del mes actual, debida y legalmente
convocada y constituida, fueron aprobados por
aclamación y unanimidad los extremos siguien-
tes: = 1º - Aceptación de la renuncia del car-
go de Empresario presentada por don José F. Ar-
quer. = 2º - Admitir la subrogación en el con-
venio de concesión de Empresa a favor de don
Juan Antonio Pámias Castellá, con los mismos
derechos y obligaciones que resultan del mis-
mo. = 3º - Conceder al subrogado don Juan Anto-
nio Pámias Castellá la prórroga de dicho con-
venio por dos años forzosos y dos voluntarios
a partir del día uno de junio de 1959, sin -
ninguna modificación en cuanto a las subvenció-
nes establecidas en el presente para cada cla

se de espectáculos. = 4º - Facultar expresamen-
te a los señores Presidente y Secretario de la
Sociedad para la firma de cuantos documentos pú-
blicos y privados sean necesarios para la efec-
tividad de los acuerdos. = Y para que conste ex-
pido el presente certificado con el Vº Bº del -
Sr. Presidente en Barcelona a veinticinco de Fe-
brero de mil novecientos cincuenta y nueve. =
Ramón Noguera = Vº Bº - El Presidente, - José
Valls = (rubricados). = (Está el sello en tin-
ta que dice): "JUNTA DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD
DEL GRAN TEATRO DEL LICEO." _____

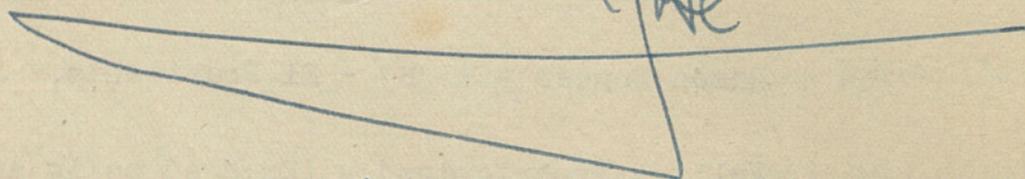
ASI RESULTA de su original, que con el número de orden al prin-
cipio expresado, forma parte del Protocolo general de instrumen-
tos públicos de mi compañero de Colegio y vecindad, DON RAMON -
FAUS ESTEVE, correspondiente al año en curso. Y actuando en su
sustitución, por ausencia autorizada del mismo, yo, DON JOSE MA-
RIA MUR BALLABRIGA, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Bar-
celona, con residencia en la Capital, libro, signo, firmo y ru-
brico esta primera copia, a utilidad de la "Sociedad del Gran Tea-
tro del Liceo", obrante en un pliego de la clase segunda, habi-
litado para la quinta, y en otros tres de la décima-sexta, seña

lados con los números 0.121.319; 6.415.004 y los dos
siguientes en orden correlativo, en BARCELONA, a diez
y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y -
nueve. Vale lo soberraspado =s=misión=i=e=S=de.



841+

Mei M^g M^g



según carta de pago n.º 250 fecha 3-11-79 no inscrita
de *Josep Tigueros Arques* la canti-
dad de *ses mil doscientos sesenta y dos*
pesetas *62* céntimos por *Pruebas* n.º *57*
al *10* por ciento y *50* pesetas *50* cts. por hono-
rarios que corresponden a la liquidación n.º *9541*
y documento n.º *21-9-79* n.º *61580* de presentada
No está en el Registro de la contribución de utilidades, honore-
tas. Carta de pago n.º *44 NOV. 1959* de 1959
EL ABOGADO DEL ESTADO LIQUIDADOR

